



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 29 de septiembre de 2000

NÚM. 6

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D^a AMELIA SALANUEVA MURGUIALDAY

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de las [medidas penales a menores](#).
 - Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar determinados preceptos contenidos en los Decretos Forales 241/2000 y 242/2000, que regulan [ayudas económicas a las familias](#), presentada por el G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 11 horas y 4 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de las medidas penales a menores (Pág. 2).

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Salanueva Murguialday, que da la palabra a la señora Arboniés Bermejo (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), representante del grupo que ha solicitado la comparecencia y a quien responde el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, señor Ayesa Dianda (Pág. 2).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra la señora Arboniés Bermejo y el señor Viedma Molero (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), a quienes responde, tras cada intervención, el señor Consejero, y los señores Puyo Rebollo (G.P. Euskal Herritarrok), Burguete Torres (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco) y la señora Rubio Salvatierra (G.P. Mixto), a quienes responde conjuntamente el Consejero (Pág. 7).

En un segundo turno intervienen las señoras Arboniés Bermejo y Rubio Salvatierra, a quienes responde el Consejero (Pág. 13).

Se suspende la sesión a las 12 horas y 11 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 22 minutos.

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar determinados preceptos contenidos en los Decretos Forales 241/2000 y 242/2000, que regulan ayudas económicas a las familias, presentada por el G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 14).

Para la defensa de la moción toma la palabra el señor Viedma Molero (Pág. 14).

El señor Garijo Pérez (G.P. Unión del Pueblo Navarro) interviene para defender una enmienda *in voce* presentada a la moción (Pág. 15).

Se suspende la sesión a las 12 horas y 30 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 31 minutos.

Interviene el señor Viedma Molero para anunciar que su grupo acepta la enmienda (Pág. 15).

En el turno a favor toman la palabra los señores Garijo Pérez y Puyo Rebollo, la señora Arboniés Bermejo, los señores Burguete Torres y Aierdi Fernández de Barrena y la señora Rubio Salvatierra. Réplica del señor Viedma Molero (Pág. 15).

Se vota la moción y se aprueba por 14 votos a favor (Pág. 18).

Se levanta la sesión a las 12 horas y 49 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 11 HORAS Y 4 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de las medidas penales a menores.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Buenas tardes, señorías. Se reúne la Comisión de Asuntos Sociales al objeto de escuchar la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de las medidas penales a menores. Aunque la comparecencia ha sido asumida por la Junta de Portavoces, la petición ha sido efectuada por el Grupo Parla-*

mentario de Izquierda Unida. Para la presentación de la misma tiene la palabra la señora Arboniés.

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Buenos días, señora Presidenta, señor Consejero, señor Director General y señorías. Como todos sabemos, a partir de enero de 2001 entrará en vigor la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que contempla sanciones de diversa índole a menores de entre catorce y dieciocho años y excepcionalmente también hasta los veintidós años.*

Cuando Izquierda Unida de Navarra solicitó esta comparecencia, a principios de junio, desconocíamos que esta ley, que ni siquiera ha entrado en vigor, contaba con la posibilidad de cambios de excepcional endurecimiento, lo que añade otro motivo de preocupación por nuestra parte y también cobra relevancia la petición que en su día formulamos.

Nuestra preocupación surge a partir de manifestaciones que ha habido sobre la construcción de un centro para reclusión de menores con Cantabria y La Rioja. Nuestro grupo ya se ha manifestado crítico respecto a la aplicación de las medidas previstas en la ley, especialmente en cuanto a internamientos, y más concretamente ante la posibilidad anunciada de desplazamiento de los menores fuera de su entorno familiar y social, lo que añade una penalización más a una ley que, aunque semánticamente es de reeducación, en la práctica es sancionadora de los menores.

La materia también reviste especial preocupación ante una ley que necesita para su aplicación de medidas e infraestructuras apropiadas, de profesionales con capacidad, entrega y determinación para llevar a cabo esa labor educativa, integrada y de reconducción hacia la normalidad de los menores sancionados en el caso de internamiento en régimen cerrado.

El principio que rige ese régimen cerrado, según dice la ley, es la resocialización, tomando como referencia la vida en libertad, favoreciendo los vínculos sociales y el contacto con los familiares en el caso de internamiento de estos menores, donde siguen existiendo las salidas, aunque con control de permiso.

El papel de las comunidades autónomas y, en este caso, el papel de nuestra Comunidad es el de ejecutar las medidas sancionadoras impuestas por los jueces de menores para lo que deberemos regular la organización, creación, dirección y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en la Ley de responsabilidad penal de los menores, que pretende ser reeducadora y pretende también que no sea la penalización lo que se imponga, o que tampoco sea la dispersión de menores conflictivos, lo que supondría un endurecimiento en las condiciones de vida de estos chavales, que deben ser objeto de especial protección, una protección que se da en todo el mundo civilizado. Ni siquiera en los países donde los menores han protagonizado o han llegado a grandes cotas de violencia o participado en guerras y guerrillas, los gobiernos se han atrevido a tomar medidas penales, y la excepción está en Estados Unidos, cuyo sistema penitenciario todos conocemos, es extremadamente duro, y donde realmente se llega hasta la pena de muerte en caso de menores que hayan cometido asesinatos, aunque sean deficientes psíquicos o a cadenas perpetuas, en el caso de un menor de once años. Precisamente en Estados Unidos la falta de recursos adecuados para el tratamiento de los menores es lo que ha generado al final un trato perverso, inhumano de niños y adolescentes, a veces por delitos que, según un informe recientemente realizado, pueden llegar a ser ridículos.

En Navarra, según los datos disponibles, la conflictividad de menores no es ni siquiera comparable a la que puede ser en otras comunidades, lo que hace pensar que junto con la disponibilidad de recursos y a que somos una comunidad pequeña puede ser mucho más fácil ejercer la labor de tutela y de reeducación.

En definitiva, el objeto de la comparecencia es conocer la situación de los menores que podrían ser objeto de la aplicación de estas medidas en Navarra, la adecuación de las infraestructuras que tenemos o la creación de nuevas infraestructuras y la disponibilidad de profesionales con un perfil adecuado para las tareas de reeducación y resocialización de los menores sancionados para ejecutar las medidas de internamiento en régimen cerrado, en régimen abierto, en régimen semiabierto, internamiento terapéutico, además de otras como pueden ser la asistencia al centro de día, la libertad vigilada, la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, las prestaciones en beneficio de la comunidad o la realización de las tareas socioeducativas. En ese sentido, aguardaremos la información que nos quiera transmitir el Consejero para, en consecuencia, también formular preguntas más detalladas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias a usted, señora Arboniés. Agradeciendo la presencia del Consejero y del Director General, señor Alli, a continuación tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Comparezco ante esta Comisión respondiendo a la solicitud formulada por la portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, a fin de informar sobre la aplicación de las medidas penales a menores, todo ello en los términos previstos en el artículo 198 del Reglamento de la Cámara.*

Como introducción me gustaría hacer referencia a lo recogido en la exposición de motivos de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, donde se señala que esta ley ha sido conscientemente guiada por los siguientes principios generales. Naturalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad. Reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor. Diferenciación de diversos tramos de edad—menores de catorce años, entre catorce y dieciséis años, entre dieciséis y dieciocho años y mayores de dieciocho años y, excepcionalmente, mayores de dieciocho años— a efectos procesales y sancionados

res en la categoría de infractores menores de edad. Flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto. Competencia de las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores para la ejecución de las medidas impuestas en la sentencia, que corresponde en el caso de Navarra al Instituto Navarro de Bienestar Social. Control judicial de esta ejecución.

Continúa la exposición de motivos con el siguiente texto: “La presente ley tiene ciertamente la naturaleza de disposición sancionadora, pues desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica a los menores infractores, aunque referida específicamente a la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas por el Código Penal y las restantes leyes penales especiales”.

Al pretender ser la reacción jurídica dirigida al menor infractor una intervención de naturaleza educativa, aunque desde luego de especial intensidad, rechazando expresamente otras finalidades esenciales del Derecho Penal de adultos, como la proporcionalidad entre el hecho y la sanción o la intimidación de los destinatarios de la norma, se pretende impedir todo aquello que pudiera tener un efecto contraproducente para el menor, como el ejercicio de la acción por la víctima o por otros particulares.

En el derecho penal de menores ha de primar, como elemento determinante del procedimiento y de las medidas que se adopten, el superior interés del menor. Interés que ha de ser valorado con criterios técnicos y no formalistas por equipos profesionales especializados en el ámbito de las ciencias no jurídicas”.

Por último, antes de entrar a responder sobre las cuestiones más concretas para las que se ha pedido mi comparecencia, quisiera relacionar el conjunto de medidas previstas en la ley, así como detallar cuál es la competencia de mi departamento en la aplicación de las mismas. Ambos extremos están claramente descritos en la ley.

En cuanto a las medidas que pueden imponer los jueces de menores, ordenadas según la restricción de derechos que suponen, son las siguientes: internamiento en régimen cerrado; internamiento en régimen semiabierto; internamiento en régimen abierto; internamiento terapéutico; tratamiento ambulatorio; asistencia a un centro de día; permanencia de fin de semana; libertad vigilada; convivencia con otra persona, familia o grupo educativo; prestaciones en beneficio de la comunidad; realización de tareas socio-educativas; amonestación; y, por último, privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor, o el derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.

La Ley 5/2000, recoge, asimismo, las competencias de las distintas instancias que se ven afectadas por la promulgación de esta ley, estableciendo que los jueces de menores son los competentes para conocer de los hechos cometidos por los menores, así como para hacer ejecutar sus sentencias. Al Ministerio Fiscal le corresponde la defensa de los derechos de los menores. Y a la entidad responsable de la protección y reforma de menores designada por la comunidad autónoma, que en el caso de Navarra es el Instituto Navarro de Bienestar Social, le corresponde la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes.

Asimismo, la ley prevé que las comunidades autónomas podrán establecer convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras comunidades autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia. Esto está en el artículo 45.3

Una vez puestos en antecedentes de los principios que inspiran la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, paso a referirme a las cuestiones concretas que su señoría reseñaba en su solicitud de comparecencia. En primer lugar, solicitaba información sobre las medidas de reclusión de menores que supondría la creación de un centro único con las comunidades de Cantabria y La Rioja.

Quisiera aclarar que cuando me he referido en los medios de comunicación a medidas de reclusión, me estoy refiriendo a una de las medidas susceptible de ser impuesta por el Juzgado de Menores y definida en la ley como de internamiento en régimen cerrado.

Quizás, el haber utilizado la palabra “reclusión” ha podido dar lugar a una inadecuada interpretación, por las connotaciones de este término, y hubiese sido más apropiado haber utilizado la palabra “internamiento”.

La Ley 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores establece que “Excepcionalmente, cuando los hechos cometidos revistieran extrema gravedad, apreciada expresamente en la sentencia, el juez habrá de imponer una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años de duración, complementada por otra de libertad vigilada.

Las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas. El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condicio-

nes educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento, cuando para ello sea necesario, al menos de manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad. La mayor o menor intensidad de tal restricción da lugar a los diversos tipos de internamiento.

El internamiento en régimen cerrado pretende la adquisición por parte del menor de los suficientes recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.

Las personas sometidas a la medida de internamiento en régimen cerrado deberán residir en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio”.

El internamiento de menores en régimen cerrado siempre ha estado previsto en el ordenamiento jurídico. La Ley Orgánica 4/1992, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los juzgados de menores, actualmente en vigor, recoge todas las medidas contempladas en la nueva Ley 5/2000.

La novedad más importante de esta ley es que limita la edad penal a los catorce años y su posible aplicación excepcionalmente hasta los veintiuno, cuando las características de personalidad del joven lo aconsejen.

En los últimos ocho años, en Navarra, el número de casos remitidos por el Juzgado de Menores para centro cerrado se viene manteniendo en uno al año y excepcionalmente dos.

El cumplimiento de esta medida se realiza en los centros de los que el Instituto Navarro de Bienestar Social dispone actualmente, que son Lagun-Etxea, Centro Sin Fronteras y Granja-Escuela Ilundáin. Hay casos puntuales cuya conflictividad y difícil manejo hace imposible su permanencia en dichos centros, no tipificados como cerrados, y que tienen que ser remitidos a centros especialmente diseñados para menores de estas características, que se encuentran fuera de Navarra. Este traslado se realiza con el consentimiento y la autorización del Juzgado de Menores, concretamente, en los últimos dos años ha habido un solo caso, que ha sido trasladado a un centro especializado, cuya ubicación es la ciudad de Vitoria.

Actualmente, sólo hay un menor con la medida de régimen cerrado y la está cumpliendo en el centro Lagun-Etxea.

Las especiales características de la gestión de los centros de internamiento en régimen cerrado, su elevado costo económico y el escaso número de menores susceptible de beneficiarse de este recurso

hacen prácticamente inviable poder disponer de un centro de estas características en Navarra.

Desde siempre la orientación técnica ha sido la de crear un centro mancomunado con otras provincias limítrofes aquejadas de la misma problemática. De esta forma, el costo económico se reduce y el desplazamiento de los menores es el menor posible. Añadiré que, efectivamente, ha habido conversaciones con el Gobierno de La Rioja y el Gobierno de Cantabria, que no han tenido ninguna plasmación real puesto que en estos momentos las comunidades autónomas aún no están dotadas de presupuesto para estos casos y, además, parece ser que hay una petición, y va a haber una reunión de todas las comunidades autónomas, y es probable que la entrada en vigor de la ley se aplase en el tiempo, debido a que las comunidades autónomas en su mayoría no tienen los suficientes medios físicos ni personales especializados ni las dotaciones económicas correspondientes.

Respecto al segundo punto de su demanda, las medidas de internamiento en régimen semiabierto, puedo decirle que la diferenciación que la ley hace entre régimen semiabierto y abierto es muy poco precisa y todavía más su puesta en práctica. Ambas medidas están contempladas también en la actual Ley 4/92.

La ley 5/2000 señala que las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero realizarán fuera del mismo actividades formativas, educativas, laborales y de ocio”.

El número de menores cumpliendo actualmente medida judicial en régimen semiabierto es de seis, dos de ellos lo hacen en centros fuera de Navarra por su especial conflictividad.

Actualmente, es difícil prever las repercusiones que la ampliación de la edad puede tener en cuanto al número de casos a atender y su adecuación o no a los recursos existentes.

En relación con el tercer punto, Medidas de internamiento en régimen abierto, volvemos a la definición que la ley 5/2000 hace del recurso: “Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo”.

En Navarra son los centros mencionados anteriormente los que cumplen con la característica de internamiento en régimen abierto: Lagun Etxea, Sin Fronteras y Granja Escuela Ilundáin, y son en los que se cumplen las penas con características de internamiento en régimen abierto.

Esta medida se viene cumpliendo desde la puesta en marcha de la Ley Orgánica 4/1992, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y

el procedimiento de los juzgados de menores, siendo actualmente dos el número de menores que cumplen este tipo de medida.

Y finalmente su señoría plantea la cuestión de las medidas de internamiento terapéutico para menores drogodependientes y menores con trastornos psíquicos. Esta medida está contemplada también en La ley 4/1992 como "tratamiento ambulatorio o ingreso en un centro de carácter terapéutico".

La Ley 5/2000 la define: "En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo".

Desde el juzgado nunca se ha puesto esta medida a un menor, pero es una realidad que casi la totalidad de los menores residentes en los centros de conflicto social del Instituto Navarro de Bienestar Social, remitidos por el juzgado o por vía administrativa, presentan problemática asociada de consumo de drogas y/o salud mental grave.

El programa educativo diseñado para cada menor contempla el tratamiento de estos problemas contando con los recursos normalizados de los que se dispone en la comunidad.

En los últimos años, se está produciendo un agravamiento en las conductas de los menores, además de un descenso en la edad, que está planteando dificultades para su correcta atención desde los centros de conflicto, cuyo planteamiento está más pensado en lo reeducativo y encaminado a su reincorporación laboral.

Ante casos con problemas graves de salud mental, que requieren internamiento breve por una situación de crisis, estos se han realizado en la clínica Padre Menni de las Hermanas Hospitalarias, previa autorización judicial. En casos graves se han remitido al centro El Seranil, de Málaga, que cuenta con una unidad de psiquiatría destinada a adolescentes con problemas psíquicos.

El Instituto Navarro de Bienestar Social, consciente de esta problemática, ha iniciado gestiones con la Dirección de Atención Primaria, Subdirección de Salud Mental para que disponga la reserva de plazas para ingresos psiquiátricos de menores con las debidas garantías.

Respecto a menores drogodependientes, hasta la fecha actual en las comunidades terapéuticas,

como sus señorías saben, no se permitía el ingreso de menores de dieciocho años.

Para paliar este problema se colaboró con Proyecto Hombre para la puesta en marcha del programa Suspertu, dirigido a atender a adolescentes con problemas de drogas en régimen ambulatorio.

Este programa resulta insuficiente para menores que necesitan una intervención más intensiva, debido a la grave problemática que presentan. Y conjuntamente con el Instituto Navarro de Bienestar Social se está en conversaciones con la Asociación Dianova para el estudio de las necesidades de Navarra y el diseño de un centro para el tratamiento integral de menores consumidores de drogas.

En definitiva, yo creo que el problema fundamental es la aplicación de la ley y la entrada en vigor de la ley, como he comentado antes, debido a las dificultades que las comunidades autónomas tienen en materia de financiación y de servicios especializados. En Navarra, afortunadamente, el problema, como sus señorías han visto a lo largo de la exposición, es pequeño, pero también es importante, porque con que hubiese un solo chico en esta situación sería grave. Sin embargo, Navarra sí que cuenta con recursos, y en algunos casos muy especializados.

Como he dicho, utilizamos el centro de Vitoria. El costo del muchacho que estuvo allí ha sido de diez millones al año, ha estado seis meses nada más. Y el costo estimado de un nuevo centro, y en Navarra no hemos tenido más que un caso hasta este momento, es de diez o doce millones por plaza, en un centro que requiere todos los recursos necesarios.

Naturalmente, si eso es así, y es así porque los técnicos han estudiado muy a fondo el problema, tener un centro para uno o dos solo elevaría el costo muy por encima, porque ese costo está estimado para un centro con ocho o diez muchachos o muchachas. Sería un costo muy alto y, por lo tanto, es necesario estudiar la posibilidad, siendo nuestra Comunidad tan pequeña, de concertar con algunas otras comunidades, lo cual no quiere decir que ese centro no pudiese estar en Navarra, porque ésa sería nuestra pretensión final, si fuese posible.

También disponemos de un recurso, como es Lagun Etxea, en el cual hay suficiente número de plazas y de capacidad para realizar este internamiento cerrado.

Esto es cuanto tengo que exponer a sus señorías y ahora quedo a su disposición para las preguntas que quieran realizar. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias a usted, señor Consejero. Si sus señorías y el Consejero no tienen inconveniente,*

podríamos continuar y evitar el receso. Señora Arboniés, tiene la palabra.

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Gracias, señora Presidenta. Antes de venir a esta comparecencia ya se ha hablado con insistencia de la posibilidad de que esta ley no entre en vigor en el año 2001. Evidentemente, antes de venir aquí también hemos hablado con el equipo que lleva a menores en la Audiencia, hemos hablado con quienes están llevando medidas alternativas ahora mismo, entre dieciséis y veintiún años, y hay una realidad que ha saltado y que a algunos de los Parlamentarios que estamos aquí nos ha confirmado. Usted ha dicho que hay un descenso en la edad de la conflictividad y problemas graves de salud mental; a algunos de los Parlamentarios que hemos estado en visita, por ejemplo, a la granja de Ilundáin, eso ha quedado reflejado.*

¿Qué ocurre ante esta realidad?, nos preguntamos, no solamente ante la posibilidad de parte de las medidas que la nueva ley contempla, efectivamente, medidas que se están llevando a cabo. Cuando se ha hablado del apartado de internamiento terapéutico, se dice que no hay ni un solo menor. Bueno, pues igual no hay ni un solo menor que haya ido desde los juzgados, por ejemplo, a Málaga, pero los que estamos, por desgracia, en este mundillo de salud mental, conocemos que hay menores que están siendo trasladados a Palencia, a Málaga, menores y mayores de dieciocho años, y hay una realidad que también se nos ha hecho saber: el aumento asustador ahora mismo de aquellas personas que están en un tramo entre veinticinco años, un aumento en cuanto a casos de salud mental, a casos de drogodependencia, y en algunos de ellos, confluye la drogodependencia y la salud mental, la llamada patología dual.

Muy recientemente, hicimos una pregunta, a raíz de la madre que mató a su hijo de diecisiete años en Galicia, un hijo enfermo mental y después se suicidó. A raíz de esto se hicieron preguntas de qué dispositivos teníamos en Navarra a la hora de acometer medidas terapéuticas y no medidas que vienen determinadas por una especial situación de conflictividad, porque el mejor tratamiento, todos lo sabemos, es precisamente la prevención, y es sorprendente que en estos momentos no tengamos ningún recurso terapéutico para atender una realidad que los datos nos están demostrando que va en aumento.

En todo caso, y con referencia al régimen que se pudiera aplicar, al régimen cerrado, que en estos momentos es cierto que en Navarra no ha habido más que dos casos, y también según los profesionales que están en este ramo y gente que está en el equipo de menores, los recursos que tenemos ahora mismo en Navarra, esos recursos gestionados, adaptados, porque lo que se pretende es que

haya una cierta, digamos, contención en cuanto a la posibilidad de que el menor se pudiera dar a la fuga, y yo creo que se está primando demasiado esa especial preocupación por el espacio físico y se está, digamos, despreocupando un tema que es crucial, que es la intervención con los menores, unos menores cuya intervención debe ser siempre lo más aproximado al régimen de libertad, que en todo momento tiene que tener en cuenta una parte muy importante del desarrollo humano, que es la afectividad, la cercanía a lo que puede ser el ambiente social, a lo que puede ser su propio ambiente comunitario y especialmente a lo que es su familia, entonces, claro, cuando desplazamos a alguien a Málaga —y no es la primera vez este año ni el anterior ni el anterior que se desplazan menores a Málaga, a Palencia o a Burgos—, uno se pregunta cómo se mantiene el contacto con estas familias, dónde está la vigilancia sobre estos menores, y cuando digo vigilancia es por conocer su estado.

En este sentido, se ha hablado aquí del coste de las plazas, de que costaría diez o doce millones por plaza si hiciéramos un centro en Navarra, pero usted mismo ha dicho que el coste de la plaza del menor que ha estado en el centro de Vitoria al final son diez millones de pesetas. Quiero decirle que es punzante que al día de hoy estemos dándole un carácter determinante al coste de qué tipo de atención vamos a prestar en Navarra a los menores cuando estos menores incurran, digamos, en un acto que sea penalizado.

En ese sentido, nuestro grupo, desde luego, no sólo no comparte, sino que además nos opondremos frontalmente y con iniciativa si hace falta, que los menores salgan de la Comunidad Foral de Navarra. Y usted sabe, porque hay también una partida, que no solamente menores sino también gente muy joven, en un tramo de hasta veinticinco años, están saliendo de Navarra, porque en todos estos años no se han dispuesto los recursos apropiados para atender a estas personas.

Es probable que esta ley se retrase, todo indica que se va a retrasar, pero es obvio que si lo determinante va a ser el coste o si decimos que no hay medios y que la situación económica correspondiente de las comunidades autónomas no permite abordar este problema, estaremos haciendo un ejercicio de hipocresía. No podemos aplicar una ley cuando no tenemos los medios correspondientes para llevarla a cabo, porque en otros países que han intentado, digamos, ir hacia una responsabilidad penal de los menores sin tener personal adecuado, sin tener infraestructuras, y especialmente sin tener en mente que a lo que vamos es a medidas de reeducación, de reintegración de esas personas, al final podemos caer en una perversión de ese tratamiento y en una pura y dura penalización, con

todas las consecuencias añadidas de lo que puede ser una dispersión de estos menores.

Usted nos ha comentado la posibilidad de que haya un centro mancomunado con otras comunidades. A nuestro grupo le preocupa extremadamente la posibilidad de que el coste sea el determinante a la hora de dar un tratamiento a los menores, y nos preocupa sabiendo la propia estructura que tenemos ahora mismo, de estos tres centros, con una, digamos, estudiada e inteligente inversión, porque estos centros disponen de un personal que está haciendo una labor encomiable, un personal que quizás no está valorado como deba estar. Creo que de lo que se trata, o al menos lo que ha recogido nuestro grupo entre quienes ahora mismo están tratando con menores con conflictividad social, con penalizaciones de diversa índole o con medidas alternativas, es que adecemos esa estructura que tenemos en Navarra, que revisemos todas las posibilidades que hay. A mí se me han llegado a dar hasta detalles de cómo Lagun Etxea se podría adecuar para ser un centro de régimen cerrado.

Quiero decirle que nuestro grupo, desde luego, no comparte la dispersión de los menores. Pensemos que se debe adecuar la estructura y, sobre todo, dada la escasa o baja conflictividad que, afortunadamente, tenemos en Navarra, es más que posible un abordaje educativo, un abordaje terapéutico de esa, digamos, alarma que hay ahora mismo entre esas instancias, debido a los casos graves de salud mental que están apareciendo, pues urgen esas medidas.

También quisiera que después me hablara de estas tareas socioeducativas, pues realmente la ley no fija cómo se va a llevar a cabo, en qué va a consistir, quiénes van a ser las instancias que llevarán a cabo este tema.

Y en cuanto a la convivencia con otra persona, familia o grupo, nos gustaría saber exactamente en qué está pensando Bienestar Social a la hora de aplicar estas medidas, si ya se están aplicando, que probablemente se estén aplicando, porque al final hay muchas medidas que ya se están tomando.

Nuestro grupo, desde luego, es partidario de que las instancias públicas asuman esa responsabilidad, porque al final el menor que hoy cuesta diez millones de pesetas va a costar muchísimo más, va a tener un coste del que todos seremos corresponsables. Si no se abordan los problemas a su debido tiempo tendremos lo que ocurre en Estados Unidos, una prolongación de por vida. Lo de menos va a ser el gasto y lo de más va a ser la repercusión que va a tener en el conjunto de la sociedad.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Arboniés. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda):

Muchas gracias, señora Presidenta. Señora Arboniés, yo creo que usted está hablando al mismo tiempo de dos temas distintos. Los menores que se han trasladado con sentencia judicial firme al Seranil de Málaga era por sus especiales características y porque el juez impone un internamiento en ese momento determinado.

En Palencia, efectivamente, hay enfermos mentales, pero no son enfermos que tengan nada que ver con una sentencia judicial de infracción. Y usted sabe muy bien que en estos momentos hemos llegado a un acuerdo con Salud, y se va a realizar un centro de internamiento en Navarra, por lo tanto, muchas de estas personas van a volver, y en este momento son 42 plazas, que por parte del departamento se está dispuesto a ampliar en el futuro, con lo cual, los enfermos mentales estarán en el futuro en Navarra, no saldrán fuera. Otra cosa es el tema judicial, que nada tiene que ver, en algunos casos sí porque van asociados, pero no es el caso general.

En este momento, el único con sentencia judicial firme con régimen cerrado no está fuera de Navarra, está en Lagun Etxea. Y yo me alegro de que usted haya dicho y haya reconocido que tenemos los medios suficientes para hacerlo en Navarra, pero hay algunos casos, por su especial conflictividad o por sus especiales características, como es el que he comentado de uno exclusivamente que ha estado en un centro especializado de Vitoria, pero fue por unas condiciones especiales.

Creo que la prevención de la enfermedad mental es un tema que escapa a mi departamento, tendría usted que hablarlo con el Consejero de Salud, porque yo creo que la prevención de la enfermedad mental fundamentalmente es un problema que debe ser tratado por ese departamento.

Mire, yo he puesto como ejemplo el costo. El costo nunca es determinante, pero todo el montaje de un centro nos podría costar muchísimo dinero, mucho más de diez millones, naturalmente, porque sólo tenemos uno, y usted ha reconocido también que es así, que tenemos uno o dos, como mucho, al año, y también los centros han de ser rentabilizados. Si podemos llegar a un acuerdo con otras comunidades autónomas, Lagun Etxea, por ejemplo, podría ser un centro de referencia para otras comunidades, pues mejor que mejor. Nuestra idea no es que estos menores salgan fuera de la Comunidad, si es posible, sino que estén dentro de la propia Comunidad, porque yo creo que los contactos con la familia y con su entorno social son absolutamente necesarios y, desde luego, créame usted que ni el espíritu del departamento ni el del Ministerio de Justicia ni creo que el de nadie sea el régimen cerrado, lo ideal es el régimen abierto y que sigan con ese contacto necesario, familiar y social, pero, evidentemente, en algunos casos los hechos

son tan graves o el comportamiento tiene tales dificultades para estar en libertad que, evidentemente, necesitan ese régimen de internamiento.

Creo que aún falta la última negociación en cuanto a todos los temas educativos y de acogimiento familiar, que se va a tratar en una reunión que se va a convocar en breve en el Consejo Interterritorial para tratar este problema. Por lo tanto, yo no quiero adelantarme a las medidas que entre todas las comunidades autónomas vamos a decidir, y vamos a ver cómo organizamos el tema definitivamente.

Tengo que decirle que Navarra, afortunadamente, con esos tres centros, que están bien dotados en cuanto a medios materiales, y yo diría que mejor dotados que en medios materiales lo están en personal, tiene una dedicación verdaderamente encomiable, son gente con una vocación hacia los problemas de los menores, como usted sabe muy bien porque los ha visitado, y tienen una dedicación total y completa. Por lo tanto, yo creo que en Navarra el tema de los menores con problemas conflictivos tanto en régimen cerrado como abierto o semiabierto pueden ser afrontados y, de hecho, se están afrontando, y nuestro problema no es el mismo que el de otras comunidades autónomas donde, desgraciadamente, existen unos niveles de conflictividad mucho mayores y además no tienen esos medios materiales ni humanos que nosotros tenemos. Por lo tanto, creo que la situación de Navarra es privilegiada.

Termino diciéndole que en ningún caso, por parte del Gobierno, va a ser determinante la financiación. El Gobierno tiene muy claro que los costos hay que pensarlos pero que, evidentemente, el costo no va a ser determinante para mediatizar, de alguna manera, la atención o para sacar a estos chicos y chicas fuera de Navarra, sino que Navarra hará lo posible y tomará todas las medidas necesarias para que la atención a estos jóvenes en conflicto sea la más adecuada posible.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Consejero. ¿Portavoces que desean intervenir? Señor Viedma, tiene la palabra.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Agradezco la presencia del Director General, señor Allí, y del Consejero, señor Ayesa, en esta comparecencia, así como las explicaciones que nos ha ofrecido basándose en la petición que realizó Izquierda Unida.*

Nosotros nos quedaríamos con lo último que usted ha dicho, señor Consejero, y creo que esa frase final es la que recoge el espíritu, por lo menos yo creo y quiero entender, de lo que plantea la señora Arboniés y de lo que los demás grupos también consideramos, y es que el costo no influya

para que Navarra tome una decisión determinante para ofrecer una atención.

Creo que ésa es la frase que, efectivamente, recoge ese espíritu. Hay que hacer un esfuerzo, independientemente del coste económico, porque es verdad que la dispersión de los menores, sacándolos de su entorno familiar o de su entorno social, no es buena, yo creo que es perjudicial para esos chavales con ese problema especial de conflictividad que tengan que cumplir una condena por sentencias judiciales. Lo fundamental, se ha dicho y nosotros lo reiteramos, es la reinserción, la reeducación y su vuelta al entorno natural para que esos chavales puedan ser válidos para la sociedad.

Yo le haría una pregunta, aunque ha contestado también a la última parte, sobre los centros de Navarra. También yo los he visitado y creo que están haciendo un esfuerzo encomiable, sobre todo dirigido a chavales con marginación social, con problemas de drogodependencia, etcétera, pero la cuestión no está planteada tanto en si hay una dotación humana, que sí la hay, si están bien dotados económica y materialmente, que también, sino en si esos centros que acogen a este tipo de menores, insisto, estos menores con especial conflictividad y con sentencia judicial, están preparados para tal fin. Si están preparados para tal fin habrá que continuar en esa dinámica, pero si no lo están habrá que impulsar lo que usted ha comentado en su última frase, que desde Navarra se atiende a estos menores.

También ha dicho que hay seis o siete chavales fuera de Navarra, ha explicado la problemática de cada uno de ellos, y ha dicho que para que un centro de internamiento para menores de estas características sea rentable harían falta siete u ocho plazas, pues ya las tenemos, aunque esos chavales tengan problemas diferentes, pero ya tenemos seis o siete chavales que están fuera de la Comunidad y que están siendo atendidos en otros centros, como usted ha indicado: Málaga, Valencia, Vitoria, etcétera.

Por nuestra parte, nada más. Simplemente, consideramos que siempre que haya un problema de un menor, desde luego, en estas condiciones es un problema para la Comunidad y es un problema que, además, la Administración foral debe atender y debe resolver, a ser posible en nuestra propia Comunidad. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, a usted, señor Viedma. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Vamos a ver, los centros están dotados suficientemente. El único que está en régimen cerrado está ahora en Lagun Etxea, y está en las condiciones*

necesarias, porque, si no, los jueces no nos lo autorizarían.

Tengo que decirle que han sido tres: uno estuvo seis meses en Vitoria, porque los jueces determinaron en su momento que necesitaba un régimen especial; y dos que tienen problemas psiquiátricos muy graves están en una unidad de internamiento psiquiátrica especializada en el Seranil, en Málaga. Son tres, nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): Gracias, señor Consejero. Señor Puyo.

SR. PUYO REBOLLO: Buenos días a todos y a todas. También agradezco la presencia del señor Director General y del señor Consejero. Voy a hacer una intervención breve, porque creo que algunos aspectos han sido señalados ya en anteriores alocuciones, pero quisiera, por lo menos, matizar mi preocupación en determinados puntos. Uno es con la ley que se pretende que entre en vigor, en principio, sobre todo por diferentes preocupaciones sobre cómo afecta al menor el propio contenido de la ley por distintas causas que ya se han apuntado, no por una, porque creemos que, sobre todo en algunos aspectos, igual los mayoritarios, lo que prima es un criterio excesivamente sancionador, lo que se pretende disfrazar semánticamente como internamiento, que incluso ha llegado a hacer una corrección el señor Consejero, también da la sensación de que en realidad se trata más de un proceso de reclusión, y luego por algo que también ha motivado ya la preocupación de otros portavoces, que es precisamente el criterio de dispersión, motivado por la propia exposición que ha hecho el señor Consejero al referirse a los menores que han tenido que ser dispersados por el hecho de ser especialmente conflictivos. La pregunta es si una persona a la que se le califica de conflictiva deja de serlo porque se le lleve a 200, 300, 500 o 600 kilómetros de su lugar.

Entendemos, efectivamente, que los criterios que están rigiendo esta ley pueden ser lógicos de un planteamiento que se pueda adaptar a quien piensa que hay que emplear la firmeza, lo que se disfraza muchas veces como la necesaria adopción por parte de a quien se aplica la medida del hábito de comportamiento social. Habría que preguntarse qué es un comportamiento social correcto, pero no vamos a entrar en ese debate, evidentemente.

Otro motivo de preocupación que nosotros tenemos es precisamente recordar de dónde viene la ley, pues es una ley que emana de Madrid, que se impone al resto de comunidades autónomas y se impone a Navarra, y que obliga o de alguna manera deja el triste papel a la Administración de Navarra de tener que asumirla y tener que acatarla.

Aquí se ha hecho referencia por parte del señor Consejero a muchos aspectos de infraestructura o

de los recursos que podría tener Navarra si entrara en aplicación esta ley, pero la pregunta que yo quisiera lanzarle es si el Gobierno comparte plenamente los contenidos de la ley, los contenidos filosóficos o los contenidos de planteamiento, más que si Navarra está capacitada o no para adaptarse a lo que tiene que aplicar esa ley.

Y quiero hacer una matización, sobre todo cuando se habla de la dotación de centros y de recursos suficientes en Navarra. Quienes hace apenas cuatro meses estuvimos visitando diferentes centros, pudimos comprobar y pudimos hacernos una opinión que, evidentemente, es diferente a la del departamento, pues efectivamente no estaban lo mejor dotados posible, otra cosa es que la gente que está trabajando allí sea una gente con una voluntad y con un entusiasmo encomiable, pero creo que no hay que confundir lo que es la dotación con lo que es voluntarismo. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): Gracias, señor Puyo. Señor Burguete.

SR. BURGUETE TORRES: Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. También doy la bienvenida al Consejero y a su Director General, señor Alli, y agradezco las explicaciones que nos ha dado en un tema que, a nuestro juicio, también es un problema, porque entendemos que, aunque afecte a un número mínimo de personas, uno, dos, tres navarros, que por diferentes circunstancias no puedan ser atendida su problemática dentro del marco del territorio foral, efectivamente, entendemos que es un problema y que hay que incidir en él de una forma seria y rotunda. Además, entendemos que esto, como también se ha puesto de manifiesto por anteriores portavoces parlamentarios, no es un caso de rentabilidad económica sino, evidentemente, de rentabilidad social. Convergencia también hace una apuesta clara y decidida por la prevención y por la reeducación, pero también aceptamos y asumimos que esa realidad en algunos casos trasciende y acaba llegando a la sanción y al internamiento.

En este sentido, nosotros entendemos que hay o debe haber capacidad económica y voluntad política para que esos problemas se resuelvan dentro del marco de la Comunidad Foral de Navarra, y es cierto que en alguna visita que se ha realizado a las granjas escuela, han hecho peticiones para que algunas de las medidas que se puedan plantear y que resuelvan algunos de estos problemas sean capaces de resolverlos ellos con una mejora de las infraestructuras y con una mejora en la dotación de personal. En este sentido, nosotros entendemos que no sólo con un apoyo a las infraestructuras, sino incluso también con una apoyatura legal.

No hay que olvidar, y es una pregunta que le hago al Consejero, que el Presidente del Gobierno

en su discurso de investidura prometió, y así nos lo hizo saber a todos los Parlamentarios, la elaboración en Navarra de una ley del menor para que resuelva o palie los problemas y las situaciones de conflicto familiar. Ése es un planteamiento que el Presidente del Gobierno nos hizo en el discurso de investidura, y aunque aceptamos que con la promulgación de esa posible ley del menor no se van a resolver todos estos problemas, es cierto que habría una apoyatura legal que en este momento Navarra no tiene, y que, efectivamente, habría que incidir de una forma clara y decidida –estoy seguro de que será voluntad del departamento y del Consejero que así sea– en las infraestructuras y en el personal para que estos problemas, pequeños en número, pero yo creo que en una calidad importante, se resuelvan, porque esto demuestra, efectivamente, ese estado del bienestar que a todos nos gusta y nos vanagloria decirlo. Efectivamente, habría que preguntar a todos esos menores y familiares cuyas demandas no se están atendiendo por diferentes circunstancias en Navarra, que ese estado del bienestar supone para ellos esta situación que ellos, desgraciadamente, están viviendo.

En este sentido, nosotros apoyamos algunos de los planteamientos que se han hecho, compartiendo al cien por cien que la rentabilidad económica en absoluto tiene que ser lo que prime, sino la rentabilidad social, y me gustaría que me explicara cuál es el estado de la cuestión sobre esa ley del menor para que tengamos conocimiento por parte de esta Cámara. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias a usted, señor Burguete. Señor Aierdi.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Buenas tardes. En primer lugar, también agradezco la presencia del Consejero y del Director General. Creo que la petición que hacía la portavoz de Izquierda Unida en la petición de comparecencia iba más allá de conocer cuál era el marco legal en el que estábamos viviendo o íbamos a vivir en un futuro. Le interesaba más, y creo que al resto de las formaciones que participamos en esta Comisión también, conocer cuál era la opinión del Gobierno con respecto, como se ha dicho anteriormente, a esas medidas que se apunta que se van a poner en marcha próximamente.*

Desde luego, nosotros también compartimos lo que ya se ha dicho por otros portavoces en el sentido de que, efectivamente, en visitas que hemos realizado a centros señalados en su exposición, los trabajadores de esos centros han cuestionado la dotación de medios no solamente materiales sino los recursos humanos con los que, de alguna forma, cuentan para cumplir con esa función. Yo creo que es una cuestión que, de alguna forma, plantea dos realidades: la que ustedes plantean en

estas Comisiones y, otra, la que los miembros de esta Comisión al menos constatan en sus contactos directos con los agentes implicados directamente.

Parece una contradicción decir que estamos mejor que otras comunidades, que tenemos mayor capacidad incluso de autogobierno en este sentido y, sin embargo, poner la solución de algunos de nuestros problemas en Vitoria, Palencia o Málaga. Yo creo que es una contradicción en sí misma, independientemente de que cuantitativamente estemos hablando de un número reducido de personas, pero son las que tiene Navarra, no son las de otras comunidades, son las nuestras y las que, de alguna forma, nosotros tenemos que ser capaces de asumir.

A nuestro grupo le produce gran pesar, y también se lo quiero trasladar, el planteamiento que subyace dentro de la ley a la que usted ha hecho referencia, porque, efectivamente, desde nuestro punto de vista, lo que hay que buscar es la reinserción fundamentalmente del menor y no el alejamiento del menor, como si de un problema se trata en esa sociedad limpia en la que este tipo de comportamientos no se pueden atender.

Sinceramente, yo le demandaría, desde nuestro grupo parlamentario, que asuman realmente el ejercicio de la competencia que tiene también esta Comunidad en esa materia con esa filosofía de reinserción del menor, de no alejamiento de un problema y que, efectivamente, se dote de medios para que esos menores no tengan que desplazarse a otras comunidades, sino que atendamos a esa realidad social, como se ha dicho anteriormente, desde aquí, desde Navarra. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias a usted, señor Aierdi. Señora Rubio.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Buenos días. Efectivamente, cuando escuchaba al señor Consejero pensaba que, como se ha dicho, había una realidad dual: una, la sensación que tienen los trabajadores de los centros aludidos y, otra, la que el señor Consejero nos transmite. Pero es que, en realidad, esta realidad, valga la redundancia, dual, se puede trasladar al hecho en sí mismo del que estamos hablando.*

Cuando se dice que se pretende la reinserción de estos jóvenes y cuando se habla de las causas o cuando nos dice el señor Consejero que lo que tiene literalmente que primar es el superior interés del menor, y luego lo trasladamos a lo que se está viviendo y a lo que se pretende hacer con la legislación vigente, queda muy en entredicho eso de que prime el superior interés del menor. Por lo tanto, yo parto francamente de una desconfianza, tengo que decirlo así, porque tristemente los hechos me llevan hacia ahí, a que este interés prime en ningún momento.

Creo que la reclusión, por cierto, también en adultos, pero, desde luego, en menores con mucha más crudeza, se debe fundamentalmente, aunque también a otras causas, a tres: una son los trastornos mentales; otra, la pobreza; y, otra, la disidencia. Y creo francamente que en ninguno de los tres casos ayudamos a reinsertar a nadie con el tipo de reclusiones existentes. Es más, desconfío de que sea la reinserción el fin mismo de lo que se busca. Hablábamos hace poco de las cárceles y comentaba lo mismo. Creo que lo que se busca, además con ahínco, es el apartamiento y la reclusión. De hecho estaría bien que estos datos se nos hubiesen acompañado de una estadística de los últimos veinte años, por hablar de los tiempos en los cuales viene habiendo elecciones y se pueden pedir ciertas explicaciones y responsabilidades, de los menores reclusos y su grado de reinserción posterior. Es decir, dónde están trabajando, con qué estabilidad y demás. Creo que esto sí nos ayudaría y que sería un buen dato.

No obstante, quiero decir que me inquieta particularmente la posible transformación de la ley o las propuestas de la ley con respecto al menor y que además esta inquietud viene lógicamente de que no es que confíe en que Navarra va a hacer lo posible porque eso no sea así, tal como los propios jueces están pidiendo, sino que resulta que, para desgracia nuestra, parte precisamente de alguien de UPN-PP, del señor Del Burgo, una propuesta similar a la que luego el Gobierno central quiere poner en práctica con respecto a la modificación de la ley y la penalización de menores. Por lo tanto, si parte de un señor del Partido del Gobierno de Navarra pues, lógicamente, tiene que comprender que tenga una inquietud seria al respecto y que piense que no están en primer lugar los intereses del menor cuando se proponen cambios legislativos. Creo que, francamente, hablar de dispersión en cualquier caso, pero sobre todo hablo de la que se nos pudiera avecinar, en el caso, ojalá no, de que pudiesen entrar en vigencia esas intenciones del Gobierno, el principio de proximidad territorial desde luego se vería vulnerado, la reclusión primaría sobre cualquier otro medio y, por lo tanto, se convertiría en un castigo y habría que preguntarse al final si lo que no se estaba haciendo era contribuir no a la reinserción sino a ese conocido dicho de carne de cañón, es decir, de quienes para el futuro vayan a ser de verdad unas personas que gusten poco a la sociedad y que posiblemente en algunos casos se vean abocados a delinquir.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): Gracias, señora Rubio. Señor Consejero, ¿desea responder?

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): Gracias, señora Presidenta. Se me ha preguntado

si comparto los principios de la ley, y he de decir que sí. La ley no tiene el carácter que ha dicho la señora Rubio. Hay que arbitrar centros especiales para que estos jóvenes no entren en prisión, con lo cual se trata de hacer una labor de reinserción fundamentalmente a través de los medios educativos. Hombre, ¿que la ley es impuesta por el Estado? En su concepción política, desde luego. Son ésta y todas las leyes. Ahí no vamos a entrar, porque, claro, ustedes tienen otra concepción muy distinta que, desde luego, nosotros en ningún caso compartimos. Para usted todas las leyes son impuestas, porque, claro, las leyes tienen un carácter general y hay leyes con un carácter básico que ustedes tampoco aceptan, ni la propia Constitución, con que ya me dirá usted.

Respecto a ley del menor, en estos momentos ya están a punto de entregarse todos los documentos. Yo creo que para enero tendremos el borrador de la ley del menor, que al mismo tiempo irá acompañado de un plan del menor. O sea, que yo creo que tendrán ustedes conocimiento porque saben que nuestro departamento no lo trae al Parlamento sin hablar antes con los grupos parlamentarios.

En este momento mucha parte de la Ley 5/2000 está en la Ley 4/92, que está en plena vigencia y, por lo tanto, es la que estamos aplicando en este momento, y, evidentemente, hay que llegar a un entendimiento de todos. Yo en ningún momento he hablado de dispersión. He hablado de casos concretos, de tres, uno que estuvo en Vitoria seis meses por su especial conflictividad y dos enfermos con una situación psiquiátrica grave. Pero la voluntad del Gobierno es que estén en las comunidades autónomas, y, desde luego, yo no he leído en ningún sitio de la ley que se trate de dispersar a nadie. La señora Rubio habla de otra cosa, y habla de una situación concreta, que en este momento se está dando de puro terrorismo, y alguna medida habrá que tomar, señora Rubio, porque los terroristas que actúan con baja o alta intensidad son cada vez menores y tampoco se trata de que estén actuando en la impunidad.

La ley en algunos aspectos es sancionadora, efectivamente, pero de lo que se trata, fundamentalmente, es de la reinserción de estos chicos o chicas que tienen problemas con la justicia, y, desde luego, yo le diría que de dispersión, nada. La ley no tiene nada. Lo que pasa es que, en algunos casos muy concretos, evidentemente, los medios materiales no están aquí, y le pondré un ejemplo distinto. Cuando uno se va a operar de alguna enfermedad grave o con una técnica muy concreta, de aquí desde Navarra hemos mandado a Houston enfermos y no creo que sea dispersar a los enfermos, lo que pasa es que son situaciones muy concretas. Y de otras comunidades autónomas vienen a Navarra montones de personas. Son casos muy

concretos y muy puntuales los que, por razones judiciales o por su conflictividad especialísima, tienen que ser tratados por especialistas y no todos esos especialistas están en todas y cada una de las ciudades de España.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): Gracias, señor Consejero. Señora Arboniés, tiene la palabra.

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: Evidentemente, si nos ponemos a decir todo lo que estamos pensando a veces no vamos al objeto concreto, pero yo creo que es menester. Aquí se ha preguntado si el Gobierno compartía los principios que están en la ley, y en teoría yo también los comparto. Otra cosa es que se queda muy en la semántica y a la hora de la práctica... Con el mismo tema de la especial conflictividad, son conflictivos si los tenemos aquí, parece que si los mandamos fuera no son conflictivos y luego resulta que van a Málaga a esa unidad que es muy buena y muy no sé qué, se fugan y ha habido más casos, ahora mismo en Palencia, rompen cristales, pues sí, son conflictivos dentro y fuera. Si los mandamos a cuatrocientos kilómetros parece ser que su conflictividad se reduce. Pues no, no se reduce, aumenta, porque, claro, están a cuatrocientos kilómetros y ven a la familia cada seis meses o cada año, y, bueno, luego hacemos preguntas: ¿quién se encarga de ver cómo está esta persona que está en un centro de Málaga o no sé dónde? Bueno, pues la contestación que vino es que a través de los familiares sabemos... Nos cuestionamos mucho si la especial conflictividad se arregla cuando los mandamos fuera.

Yo también me cuestiono –y creo que en eso no debemos ser contradictorios y debemos tener las cosas claras– cuando esta ley se hizo y hubo unas jornadas en Pamplona anteriores a la ley, donde realmente hay a veces una duda, que es si lo que se está enjuiciando o lo que se pretende arreglar es la situación del menor o de las personas o es el hecho en sí. Y cuando se ha hablado aquí del tema concreto del terrorismo y sabemos que estamos en un momento coyuntural donde parece que todo pide a gritos que extrememos las penalizaciones y tal, quiero recordar que esta ley en su artículo 9 y en el apartado quinto, cuando habla de medidas excepcionales, dice que se entenderá supuestos de extrema gravedad aquéllos en los que se apreciara reincidencia y, en todo caso, delitos de terrorismo y los constitutivos de actos de favorecimiento, apoyo o reclamo de actividades, bandas, organizaciones, grupos terroristas, etcétera. O sea, que ya había una previsión sobre este tema.

No voy a ahondar porque es un tema que todavía se está informando, pero que nos cuestionamos muy seriamente si esos principios teóricos van a ser los principios rectores y que, efectivamente, cuando se ha dicho que en Navarra habría infraes-

tructura suficiente, y todas las informaciones que esta portavoz tiene es que sí habría, pero siempre que esa infraestructura suficiente realmente tenga otro tipo de infraestructura. Ahora mismo, a nivel material y a nivel humano sí hay muchas personas con muy buena voluntad, pero hay personas que no son capaces, o sea, que no se les está dando desde las instancias públicas ni el valor económico ni la apoyatura que tuvieran que tener. Especialmente, el tema que ha mencionado el portavoz del CDN, lo que puede ser una cobertura jurídica para la labor que están desarrollando, y, en ese sentido, la infraestructura que tenemos será útil, podrá hacer efectivamente una gran labor en el tema de menores. Porque cuando nos hemos preguntado por la estadística de los últimos veinte años, con visitar las cárceles que tenemos sabríamos dónde están esas personas y esos menores. Pues ahora mismo están en la cárcel, y hay datos que son abrumadores, como el tipo de personal que tenemos en las cárceles, personal con enfermedad mental hay un 35 por ciento. Con drogodependencia o que se cruza, etcétera... Con lo cual, el cuestionamiento es muy profundo en lo que realmente estamos haciendo.

Estamos apartando a las personas, y exactamente ¿quiénes son esa carne de cañón? Pues la carne de cañón son todas estas personas que en un día pudieron tener una medida que favoreciera lo que pudiera ser su reintegración y por contra hemos ido a la penalización, con lo cual, quita mucho también la empatía y una posible solución. Quizás en esa reflexión quiero recoger el último pronunciamiento de que el coste no va a ser determinante, pero también yo creo que la determinación tiene que ser aquí de que realmente abordemos la situación de los menores.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): Gracias, señora Arboniés. Señora Rubio.

SRA. RUBIO SALVATIERRA: Muy puntual, exclusivamente por la opinión del señor Consejero. Yo creo que, aunque en todas las partes se puede hablar, aquí en esta Comisión no estamos tanto para opinar y enjuiciar el tipo de delitos en sí mismos, sino para ver, cuando alguien es juzgado y es un menor, en este caso concreto, cómo es tratado y con base en qué principios. Lo digo respecto al tema de la violencia, sobre el que, efectivamente, tendremos nuestras opiniones. Yo, desde luego, también creo que hay que afrontar esa situación y ojalá termine hoy mejor que mañana, aunque disintamos en cómo hay que afrontarla y cuáles serían las medidas. Pero creo que esta Comisión no es el lugar tanto donde debatir de eso, sino si hay menores que se enjuician por esa causa, cómo los vamos a tratar, qué medidas vamos a aplicar, con qué principio, y ahí es donde, señor Consejero, viene mi preocupación por la previsión, precisamente.

Y quiero decirle que lo de la dispersión, además, puede empezar desde el propio juicio, con las medidas que se prevean y son los propios jueces los que hablan respecto a la creación de un juzgado central de menores en la Audiencia Nacional para que se ocupe de estos delitos. Precisamente, el Consejo General del Poder Judicial señala que sería una medida que rompe con el principio de proximidad territorial y que hay que evitar desplazamientos continuos de los menores desde su lugar de residencia en ese caso hasta el juzgado, o, en los casos que estábamos hablando, a otros lugares donde tengan que cumplir el tiempo que les ha sido asignado.

Ahí es donde estaría la preocupación de lo que nos compete. Por lo demás, usted nos ha anunciado que para enero posiblemente estará la ley del menor y el plan del menor, pues yo creo que lo que nos cabe es, indudablemente, esperar a tenerlo y a debatirlo y ver si, efectivamente, el principio del interés del menor prevalece sobre otras cuestiones.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Rubio. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Gracias, brevísimamente. En Palencia no ha habido nunca ninguno en aplicación de estas medidas, sí que ha habido enfermos mentales, pero que nada tienen que ver con situaciones judiciales, en cuanto a delitos. Y se les ha mandado a cuatrocientos kilómetros porque ese centro especialísimo está allá, si estuviese en Tudela, pues lo hubiésemos mandado a Tudela, pero lo han mandado concretamente a ese centro por esa situación especial. No se empiece usted en decir que estamos haciendo una dispersión, que no la estamos haciendo.*

Usted ha sido la que ha sacado a relucir el tema de los delitos, y yo le he contestado, evidentemente, que los delitos de terrorismo cada vez tienen más..., pues están en estudio y ya veremos a ver lo que dice. Yo supongo que el Gobierno tendrá muy en cuenta las palabras del Consejo General del Poder Judicial y ya veremos en su momento lo que dice el Gobierno. En este momento yo creo que es prematuro hablar de ese tema, pero sí que hay que compartir la preocupación de que cada día los delitos de terrorismo de alta o baja intensidad son realizados por personas más jóvenes, y es un problema que nos afecta muy directamente y que afecta a todo el territorio nacional.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Concluido el primer punto del orden del día, vamos a suspender durante cinco minutos la sesión para despedir al Consejero y agradecer antes su información y su presencia y la del señor Director General. Dentro de cinco minutos reanudamos la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 12 HORAS Y 11 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 22 MINUTOS.)

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar determinados preceptos contenidos en los Decretos Forales 241/2000 y 242/2000, que regulan ayudas económicas a las familias, presentada por el G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Señorías, si no tienen inconveniente, se reanuda la sesión con el segundo punto del orden del día, que consiste en el debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar determinados preceptos contenidos en los decretos forales 241/2000 y 242/2000, que regulan ayudas económicas a las familias, y que ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Para su defensa tiene la palabra el señor Viedma.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Gracias, señora Presidenta. Efectivamente, el Gobierno de Navarra aprobó a finales de junio de este año los decretos forales 241/2000 y 242/2000. Ambos decretos trataban de regular las ayudas económicas a familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto. Nosotros consideramos que no compartimos la filosofía de ambos decretos, y no la compartimos porque, además, se ha hecho deprisa y corriendo, en fechas veraniegas, sin consultar absolutamente a nadie y además consideramos que la filosofía que comparten estos decretos y que comparte también el Gobierno de Navarra respecto al papel de la mujer en la vida familiar, pues entendemos que no es el que nosotros planteamos, que es un papel totalmente diferente al de las ayudas gratificables a la familia. Tiene que ser otro papel en el mundo laboral de facilidades en la educación de cero a tres años, etcétera, y que con ayudas de este tipo, desde luego, no resuelve la problemática que en estos momentos planteamos.*

El Parlamento ya se pronunció en su momento para manifestar el fomento de la natalidad en la sociedad navarra, sencillamente porque entre 1976 y 1994 se ha reducido a la mitad en la Comunidad Foral, y, además, estamos entre las comunidades con una tasa de natalidad de las inferiores en Europa.

Por tanto, aunque las medidas sean muy economicistas, nuestro grupo no puede volver la cabeza hacia otro lado y lo que pretendemos es que esa falta de sensibilidad del Gobierno de UPN de simplemente ayudas económicas, lo que pretendemos

es al menos rectificar algunos de los apartados de esos decretos que establecen la no retroactividad en algunas de esas ayudas, concretamente, la disposición final segunda del Decreto 242/2000 debería decir: el presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2000. Es decir, aplicar con carácter retroactivo...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Disculpe, señor Viedma. Les ruego un poco de silencio.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Aplicar las ayudas económicas aprobadas en esos reales decretos con carácter retroactivo. Porque en uno de ellos sí lo reconoce y en el otro, no. Además, en el Decreto 242/2000 debería incluirse un nuevo artículo con el siguiente texto: "las ayudas económicas reguladas en este decreto foral serán compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad pueda establecer cualquiera de las administraciones públicas". No olvidemos, a tal fin, que el Gobierno de la nación aprobó para el presente ejercicio como pago único por el nacimiento del segundo o tercer hijo, en el caso de que los dos fueran discapacitados, unas 75.000 pesetas mensuales. Esto supone unos recursos familiares anuales de 1.750.000 aproximadamente. Quiero decir que toda familia española cuyos recursos anuales supere esa cantidad no será preceptora de las 75.000 pesetas que el Gobierno de la nación aprobó. Por tanto, lo que planteamos es que estas ayudas sean compatibles con cualquier otra ayuda de la misma finalidad que establezcan las administraciones públicas.*

Y para finalizar, en ambos decretos deben modificarse los apartados que hacen referencia a la falta de resolución expresa y notificación de la misma dentro del plazo de dos meses, que tendrá carácter desestimatorio, de manera que haya respuesta expresa en cualquiera de los dos sentidos, para que el administrado se pueda defender. Entendemos con esto que el silencio administrativo no debe fallar a favor del administrador, sino a favor del administrado. Por eso planteamos clarificar este apartado donde perjudicaría claramente por el silencio administrativo a las familias navarras.

Y de momento nada más. Yo terminaría la intervención diciendo eso, que de lo que se trata es de mejorar esos decretos que se hicieron de prisa y corriendo, que no se hicieron debidamente y que no se aplicaron con carácter retroactivo, y el silencio administrativo perjudica al administrado.

La cuantía económica de la retroactividad de estos decretos no sabemos cuánto es, pero, en todo caso, si en los Presupuestos de 2000 está perfilado ya el destino de todas las cuantías económicas pues habrá que abrir otro nuevo capítulo, un crédito

extraordinario para resolver el problema económico que se pueda producir con la retroactividad de estos decretos. Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Viedma. Creo que se ha presentado una enmienda in voce por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, que se les va a entregar cuando se hagan las copias. En cualquier caso, yo no sé si quiere pasar a defenderla y después ya tendrán la copia y oportunidad de pronunciarse sobre la misma. Señor Garijo, tiene la palabra.*

SR. GARIJO PÉREZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. La enmienda in voce que presentamos desde Unión del Pueblo Navarro es relativa al tercer apartado de la moción que presenta el grupo Socialistas del Parlamento de Navarra relativa al plazo de dos meses para la resolución expresa y notificación de los mismos. Creemos más adecuado el plazo de tres meses para adecuarse un poco a la Ley de procedimiento administrativo. Con lo cual presentamos una enmienda in voce a la moción.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Garijo. Como no tenemos copia de la misma y nadie debe oponerse a la tramitación, pues igual tendríamos que suspender durante dos minutos mientras entregan las copias de la misma, si ustedes no tienen inconveniente. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 12 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 31 MINUTOS.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *¿Algún grupo parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda? Si no es así, sólo quedaría que el grupo socialista aceptara la misma, porque entonces debatiríamos la moción del grupo socialista con la enmienda. Señor Viedma.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Efectivamente, no tenemos ningún inconveniente en aceptar esta enmienda porque es verdad que se adecua más al procedimiento administrativo, al pasar de dos a tres meses el plazo propuesto para ese silencio administrativo que nosotros planteamos y, por tanto, aceptamos la petición que plantea Unión del Pueblo Navarro.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Siendo así, se abre un turno a favor de la moción, incorporada la enmienda. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor Garijo, tiene la palabra.*

SR. GARIJO PÉREZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Nuestro grupo va a apoyar la moción que presenta el grupo Socialistas del Parlamento*

de Navarra relativa a las ayudas económicas a familias por el nacimiento de dos o más hijos, los Decretos Forales 241 y 242, por los que se regulan las ayudas económicas directas como medida complementaria para conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras y fomentar la natalidad. Bien es cierto que aunque el grupo Socialistas del Parlamento de Navarra no comparte la filosofía del Gobierno de Navarra, como ha dicho su portavoz, sí que entiende y al menos cree oportuna que la aprobación de estos decretos ha sido en un momento satisfactorio, como se ha demostrado últimamente en un artículo de prensa que recogía el número de solicitudes, que han sido unas 150 familias que han pedido ayudas por ausencia laboral para cuidar a sus hijos y hay 250 solicitudes que se han registrado por ayudas para segundo y tercer hijo.

La moción viene reflejada en tres puntos. Creemos que el primer punto de la moción se refleja en el sentido de que entrará en vigor y tendrá efectos desde el día 1 de enero. Creemos que es correcto y que las dos disposiciones tienen sentido y que tendrían efectos desde el 1 de enero de 2000.

El segundo apartado, que hace referencia a que las ayudas económicas reguladas en este decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad pueda establecerse en cualquiera de las administraciones públicas, creemos que vienen reflejadas en los mismos decretos, concretamente en el artículo 9, párrafo segundo, en el Decreto 242, y en el artículo 10 del Decreto 241.

Y, por último, respecto al punto tercero, como hemos dejado reflejado, hemos presentado una enmienda in voce que ha sido aceptada, lo cual nos alegra, sobre la ampliación del plazo de dos a tres meses para estar un poco más de acuerdo con la Ley de procedimiento administrativo. Una vez hechas estas salvedades, nuestro grupo votará a favor de la moción.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): Gracias, señor Garijo. Señor Puyo.

SR. PUYO REBOLLO: Mi grupo también va a votar a favor. También ha comentado el señor Viedma, y es algo manifiesto, que no compartimos la filosofía de UPN respecto al papel que la mujer tiene en la vida familiar, aparte de que tampoco es que entendamos que los propios decretos mencionados vayan a ser especialmente eficaces, al margen de lo que haya dicho el señor Garijo. Por una parte, el 241/2000, que hace referencia a familias con partos múltiples, hemos conocido cuál es la opinión de la propia asociación, por la que ha sido fuertemente criticado, y el 242/2000, que va en términos de conciliar la vida familiar y fomentar la natalidad, pues, a nuestro juicio, es mucho decir en un título, al margen del debate de si es necesario

fomentar o no la natalidad, que yo no voy a entrar en ese debate, lo que parece evidente es que si estuviéramos todos de acuerdo en que sí habría que hacerlo, las medidas, por lo menos a nuestro juicio, no es que vayan a ayudar mucho, que es diferente.

Si te vas a las cuentas, es claro que si en una pareja que trabajan los dos, que hoy desde luego no es lo más habitual, porque de alguna manera está dirigido solamente para los que tienen la suerte de trabajar los dos miembros de la pareja, precisamente, y esto es lo ilógico, pues ese tipo de ayudas tendrían que ir destinadas si acaso, que sería lo más lógico, cuando uno de los dos miembros no trabaja, porque hay menos ingresos económicos, pero, en cualquier caso, aunque estuvieran trabajando los dos, no parece una buena operación económica, hablando en criterios económicos, que es muchas veces el criterio por el que UPN rige todas sus actuaciones, pues no parece un cambio muy bueno cambiar un sueldo medio que pueda ser de 140.000 pesetas por otro de una ayuda de 55.000 pesetas, cuando además incrementas un gasto por la nueva presencia de un hijo o hija en la unidad familiar. Menos mal que es cierto que las parejas a la hora de decidir tener un hijo no se dejan llevar única y exclusivamente por ese criterio monetario, sino por otro tipo de criterios.

A nuestro juicio, lo lógico es pensar que si realmente se quiere hacer una política de fomento de la natalidad, lo que habría que tomar, aparte de medidas monetarias, como las que se puedan estar planteando, son medidas de otro orden, que serían, como se argumentaba aquí, regular el cero-tres años, pero regularlo de verdad, no vender humo como se ha estado vendiendo estos últimos meses. Acabar con la precariedad laboral, que es precisamente lo que da la inseguridad económica en cantidad de familias, o poner alguna política de vivienda más flexible, poder acceder con mayor facilidad a una vivienda de protección oficial y poder acceder a una vivienda que se ajuste a la nueva composición familiar que se pueda dar, que de alguna manera es la lógica, y la lógica muchas veces si la acompañas con un ejemplo es bastante más práctica y simplemente es situarnos en una pareja que puedan estar trabajando los dos, que uno de los dos, cosa bastante habitual, esté contratado por medio de una ETT, con la inseguridad laboral que eso genera, que puede que estén pagando un crédito de doce millones, cuando menos, si ha tenido que acceder a un piso en un mercado libre porque no le han concedido un piso de protección oficial, y que por el hecho de trabajar los dos, como el hecho puede ser en un municipio que no oferte las plazas suficientes de regulación de cero-tres años, pues va a tener que dejar a su hijo o a su hija en una guardería privada para

poder ir a trabajar, díganme ustedes qué pareja va a pedir una excedencia y se va a quedar con esas 55.000 pesetas.

En cualquier caso, y yendo a la propuesta del PSN, los decretos son los que hay, nosotros no compartimos la filosofía ni entendemos que vayan a ser especialmente eficaces, pero lo que parece lógico es que lo que ha comentado el portavoz del PSN es que por lo menos no se den esas distinciones, el ejemplo de la retroactividad es lo más claro y por ello vamos a votar a favor.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Puyo. Señora Arboniés.*

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Comparto alguno de los pronunciamientos anteriores. Es evidente que la eficacia de estos decretos es dudosa, pero son los que son y qué menos que hacer una adecuación para que no haya agravios negativos, pero es evidente que si queremos un fomento de la natalidad o vamos a medidas sostenidas en el tiempo, vamos al desarrollo de servicios sociales, vamos al desarrollo de un empleo estable, porque, evidentemente, por 55.000 pesetas, no sé cuántas mujeres están dispuestas a dejar su puesto de trabajo, entendiendo que el puesto de trabajo sea, como está siendo en la mayoría de los casos, inestable, entonces marcharse un año a casa, además de tener otro miembro más en la familia, da mucho qué pensar. De cualquier manera, nosotros situamos estas medidas en que algo hay que hacer, pero el fomento a la natalidad responde a otros condicionantes mucho más profundos, e, incluso, responde al nivel educativo que tenga la población y a la hora de plantear su vida, lo piensan muchísimo más.*

En ese sentido, pensamos que hay que, como mínimo, rectificar lo que se pueda, pero también hay otro tema, en cuanto a las familias con partos múltiples, realmente para las que tienen más de dos hijos, tres o cuatro hijos esto ha supuesto percibir menos de lo que antes tenían derecho a percibir, y es una situación que nuestro grupo está dispuesto a estudiar porque cuando hablamos de partos múltiples todos sabemos que no es lo mismo dos que tres ni que cuatro. En este sentido, evidentemente, que estas familias cuenten con una ayuda más allá de los tres años es indispensable, pero bueno, todo se irá y se volverá a ver.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Arboniés. Señor Burguete.*

SR. BURGUETE TORRES: *Gracias, señora Presidenta. El Vicepresidente del Gobierno, señor Gurrea, recientemente en una sesión del Parlamento de Navarra calificó algunas mociones presentadas por el Partido Socialista de abrilianas, por la oportunidad y el momento en que se presentaban. Creo que este mismo calificativo también se les podría dedicar a los decretos que el 2 de agosto de*

2000 de este año se publicaron por parte del Gobierno de Navarra para intentar resolver un problema que, evidentemente, desde nuestra visión tampoco se resuelve como se está planteando en este momento. E, incluso, yo creo que supone no sé si un desprecio pero cuando menos sí cierto olvido de cuál es el mandato parlamentario que el Gobierno tiene la obligación de cumplir, en este caso, para la elaboración de un plan interdepartamental de apoyo a la familia.

Y esto es así porque nosotros no compartimos la tesis de que sólo con unas medidas fiscales y además mínimas, como se están planteando en el decreto, se vaya a resolver el problema de las bajas tasas de natalidad o se vaya a resolver el problema de la conciliación de la vida laboral y de la vida familiar. Nosotros entendemos que el mandato parlamentario era un mandato amplio, era un mandato en el que se tenía que elaborar ese plan de apoyo a la familia que trascendía el ámbito fiscal, hacía referencia al ámbito económico, al ámbito educativo, al ámbito de los servicios sociales, y entendemos que ahí es donde realmente hay que debatir una política global de apoyo a la familia y de apoyo a la conciliación de la vida laboral y de la vida familiar. Por eso entendemos que los decretos son unos decretos parciales, sesgados, que creo que son aprobados en un momento de presión social y política ante algunos resultados que se estaban dando en ese momento y que demuestran, desgraciadamente hay que decirlo, la falta de liderazgo que, en este caso, evidencia el Gobierno para fomentar unas verdaderas ayudas de apoyo a la familia.

Y frente a eso el Partido Socialista nos presenta en esta moción algunas medidas no de carácter de fondo, sino de carácter formal que, efectivamente, mejoran los decretos apoyados por el Gobierno. En cualquier caso, nosotros seguimos compartiendo que el mandato parlamentario del plan de apoyo a la familia es algo que irremediamente lo va a tener que presentar el Gobierno, que ahí es donde hay que estudiar, debatir y aprobar todas y cada una de las medidas de apoyo a la familia, y en tanto en cuanto se sigan aprobando medidas coyunturales y parciales, creo que, por un lado, se muestra el talante del Gobierno en cuanto a los mandatos parlamentarios, y, por otro lado, creo que tampoco aporta nada positivo a la resolución del conflicto.

Es cierto que, como producto de la aprobación de estos decretos, en este momento ha habido ya algunas familias que se están beneficiando, pero también es de justicia decir que eso también demuestra que el Gobierno ya lleva cinco años y creo que son las primeras medidas de apoyo a la familia que se han aprobado. Lo cual demuestra la falta de liderazgo.

En cuanto a la moción en sí, mostramos nuestra posición favorable, aunque con todo lo anteriormente dicho creemos que esto deja mucho que desear y, efectivamente, compartimos que entre en vigor el 1 de enero de 2000, que no sé si será fruto del acuerdo presupuestario o no, pero, en cualquier caso, bueno es que se adelante la percepción de estas ayudas y que sean compatibles con otras ayudas que puedan venir de otras administraciones. Y en cuanto al plazo, estamos de acuerdo con que sea, en este caso, de tres meses. Pero que quede claro la crítica de nuestro partido, en primer lugar, a aprobar unas medidas parciales y, en segundo lugar, a esperar con detenimiento al debate de ese plan de apoyo a la familia que es donde realmente se tiene que debatir todos estos aspectos. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Burguete. Señor Aierdi, tiene la palabra.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Con brevedad simplemente para manifestar el voto también favorable de nuestro grupo, señalando, como así manifestamos también cuando se plantean públicamente las medidas a las que hacen referencia estos decretos, nuestra posición y, en ese sentido, nuestra calificación de insuficientes a estas medidas recogidas en ambos decretos, porque, efectivamente, no resuelven la situación mediadas económicas sino medidas que, efectivamente, resuelvan problemas sociales que tienen las parejas para hacer frente a su maternidad y paternidad.*

Creemos que la filosofía, por otro lado, que subyace dentro de estos decretos, tanto desde el punto de vista ético como de modelo de sociedad no es compartida por nuestro partido. Y, en cualquier caso, en la medida que es coherente la petición que se hace al menos con lo que pretendían ambos decretos, manifestaremos nuestro voto favorable insistiendo en no compartir la filosofía que subyace en ambos decretos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Aierdi. Señora Rubio.*

SRA. RUBIO SALVATIERRA: *Igualmente el voto será favorable a lo que propone estrictamente la moción, es decir, a las fechas de aplicación, y, además, el voto va a ser favorable porque en el preámbulo aclara lo de no compartir la filosofía, de lo contrario me hubiese visto obligada a abstenerme porque ya en el debate comenté que ni siquiera estoy de acuerdo con que haya que fomentar la natalidad. No es sólo que no comparto que éstos sean los métodos, sino que no creo que haya que fomentarlo. El Planeta no tiene problemas demográficos al respecto. Hay problemas de que unos pocos quieran acaparar los medios de todos. Pero si abrimos las puertas no nos van a faltar brazos que quieran trabajar, o sea, que por ese lado no comparto en absoluto la necesidad de*

fomentar la natalidad, lo que sí comparto es la necesidad de que a quienes tenemos o decidimos tener hijos e hijas indudablemente se nos aporten los medios necesarios para que se desarrollen y vivan con dignidad, y, en ese sentido, creo que los decretos no lo aseguran para nada. En el caso de las familias multipartitas, tal como se ha dicho, creo que es clarísimo. Cuando hay un parto múltiple esto no solamente no soluciona nada sino que en algunos aspectos incluso retrocede sobre lo previsto, sobre lo que funcionaba.

Entonces, francamente, yo creo que los decretos son malos, son muy malos, en el mejor espíritu –lo de mejor entiéndase por peor–, más rancio de los tiempos pasados con respecto al tipo de políticas para fomentar la natalidad, no responden a nuevos tiempos y a nuevas inquietudes y, desde luego, no solamente no fomentan que se pueda compatibilizar la vida familiar y laboral, sino que simplemente facilitan que la mujer durante un año se pueda recluir en casa pero luego no ponen medios de cómo se le va a reciclar para el trabajo, de si van a tener preferencia precisamente para el acceso a determinados puestos de trabajo y para la elección de determinados horarios, tanto mujer como hombre. En fin, creo que son un tanto impresentables respecto a los fines que dicen perseguir, pero respecto a lo que propone la moción en cuanto al tiempo de aplicación pues de acuerdo.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Rubio. Señor Viedma, ¿desea utilizar su derecho a réplica o directamente procedemos a la votación? Tiene la palabra.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Muy brevemente para agradecer la posición favorable de todos los grupos y, efectivamente, para recalcar que nosotros, y lo hemos dicho y lo seguiremos diciendo, no compartimos la filosofía de los decretos. Es más, consideramos que es un bodrio para resolver el problema de la ayuda a las familias con partos múltiples, etcétera, pero, bueno, lo hemos dicho y hemos recalcado que lo que pretendemos hoy es hacer menos malos ambos decretos y, al menos, que tenga ese carácter retroactivo y que el silencio administrativo no perjudique al administrado. Ése es el motivo y el único fin de la moción. Por tanto, agradecemos la postura favorable de todos.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Viedma. Directamente procedemos a la votación de la moción presentada por el grupo socialista. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Por lo tanto, queda aprobada por 14 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Me voy a evitar leerla porque todos ustedes la conocen. No me queda sino agradecer su presencia, su participación y su trabajo. Concluimos la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 49 MINUTOS.)